Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial7), 1-11, 2026
https://doi.org/10.62574/j0qqqf28

Coordinación entre justicia indígena y justicia ordinaria en el Ecuador plurinacional

Coordination between indigenous justice and ordinary justice in plurinational Ecuador

Elías Jesús Noboa-Avalos
eliasna01@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-3382-1425

Eduardo Luciano Hernández-Ramos
ur.eduardohernandez@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0002-0155-2176

RESUMEN

El artículo 171 de la Constitución reconoce a las autoridades indígenas funciones jurisdiccionales y ordena a la ley establecer mecanismos de coordinación y cooperación con la justicia ordinaria. Es así que el estudio se planteó como objetivo central analizar el rol de la justicia indígena en su relación con la justicia ordinaria en el Ecuador y el funcionamiento de los mecanismos de coordinación. En este sentido se empleó un enfoque cualitativo, descriptivo-analítico, de tipo jurídico-documental, con análisis de contenido de once artículos y obras académicas, cuatro instrumentos normativos y una sentencia constitucional. Entre los resultados se obtuvo que la coordinación prevista en el Código Orgánico de la Función Judicial se aplica de manera limitada, con desconocimiento de decisiones indígenas, declinaciones de competencia escasas y relaciones asimétricas. Entre las conclusiones se estableció que la articulación efectiva exige formación intercultural, protocolos de cooperación y un diálogo entre iguales.

Descriptores: pueblos indígenas; pluralismo jurídico; administración de justicia; interculturalidad; derecho consuetudinario. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

Article 171 of the Constitution recognises the jurisdictional functions of indigenous authorities and orders the law to establish mechanisms of coordination and cooperation with ordinary justice. The study set out to analyse the role of indigenous justice in its relationship with ordinary justice in Ecuador and the functioning of coordination mechanisms. A qualitative, descriptive-analytical, legal-documentary approach was used, with content analysis of eleven academic articles and works, four legal instruments and one constitutional judgment. The results show that the coordination provided for in the Organic Code of the Judiciary is applied to a limited extent, with disregard for indigenous decisions, few declinations of jurisdiction and asymmetrical relations. It is concluded that effective coordination requires intercultural training, cooperation protocols and a dialogue between equals.

Descriptors: indigenous peoples; legal pluralism; administration of justice; interculturality; customary law. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 02/09/2026. Revisado: 23/09/2026. Aprobado: 14/10/2026. Publicado: 28/10/2026.

Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

El Ecuador se define constitucionalmente como un Estado intercultural y plurinacional (Asamblea Constituyente, 2008, art. 1), y en coherencia con esta definición el artículo 171 reconoce a las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas la facultad de ejercer funciones jurisdiccionales con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, siempre que no sean contrarias a la Constitución y a los derechos humanos. El mismo artículo dispone que la ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la ordinaria.

Partiendo de lo expuesto, el Código Orgánico de la Función Judicial desarrolló los principios de la justicia intercultural, entre ellos la diversidad, la igualdad, el non bis in idem, la pro jurisdicción indígena y la interpretación intercultural, y estableció la declinación de competencia cuando un caso sometido a la justicia ordinaria corresponde a la jurisdicción indígena (Asamblea Nacional, 2009, arts. 343 a 346). Lo anterior supone que el ordenamiento ecuatoriano dispone de un diseño normativo para la convivencia entre ambos sistemas.

Por consiguiente, la relevancia del tema radica en la distancia entre ese diseño y la práctica, habida cuenta de que Cordovez et al. (2021) identificaron dicotomías persistentes entre el Estado plurinacional y el Estado constitucional en la relación entre justicia indígena y ordinaria, y Díaz Ocampo y Antúnez Sánchez (2016) examinaron los conflictos de competencia que surgen entre ambas jurisdicciones. De ello se sigue la necesidad de analizar cómo funciona en la realidad la coordinación ordenada por la Constitución.

Pero, ¿qué rol cumple la justicia indígena en su relación con la justicia ordinaria y cómo funcionan los mecanismos de coordinación entre ambas? A partir de lo planteado, la investigación tiene por objetivo central analizar el rol de la justicia indígena en su relación con la justicia ordinaria en el Ecuador y el funcionamiento de los mecanismos de coordinación.

Referencial teórico

En cuanto al fundamento teórico, Santos (2010) planteó la refundación del Estado en América Latina desde una epistemología del Sur, en la que los sistemas jurídicos indígenas se reconocen como formas legítimas de conocimiento y de regulación social, y Yrigoyen Fajardo (2011) describió el horizonte del constitucionalismo pluralista que reconoce a los pueblos indígenas como sujetos políticos con jurisdicción propia. Esto implica que la relación entre ambos sistemas debe fundarse en la igualdad antes que en la subordinación.

Al hilo de ello, Grijalva (2008) analizó el significado del Estado plurinacional e intercultural en la Constitución de 2008 y sostuvo que la interculturalidad exige relaciones de diálogo y transformación mutua entre las culturas, mientras que Wolff (2023) examinó la relación entre conflictividad, desconfianza y pluralismo jurídico en la región andina. De allí se desprende que la coordinación depende de la confianza recíproca entre las autoridades de ambos sistemas.

En función de lo planteado, la práctica de la justicia indígena ha sido documentada en diversas comunidades, puesto que Proaño-Tamayo et al. (2021) describieron su aplicación en la comunidad kichwa Otavalo, Pinoargote-Vázquez (2024) la examinó en las comunas ancestrales de la península de Santa Elena y Guerrero-López et al. (2024) analizaron su relación con los derechos humanos en Chimborazo. Por añadidura,

Jiménez-Torres et al. (2021) identificaron tensiones entre ciertas prácticas indígenas y los principios constitucionales.

Con base en lo expuesto, la jurisprudencia constitucional ha delimitado el alcance de la jurisdicción indígena, ya que la Corte Constitucional del Ecuador (2014), en la sentencia 113-14-SEP-CC del caso La Cocha, determinó que los delitos contra la vida son de competencia de la justicia ordinaria, aunque reconoció la facultad de la comunidad para resolver los efectos comunitarios del conflicto. Tal decisión revela que la delimitación de competencias ha sido realizada por el órgano de la justicia estatal.

En el plano internacional, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (1989) reconoce el derecho de los pueblos indígenas a conservar sus costumbres e instituciones, incluidos los métodos de control de los delitos, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas reconoce su derecho a mantener sus sistemas jurídicos (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2007). A su vez, Díaz Ocampo y Antúnez Sánchez (2018) y Chimbo Villacorte (2017) examinaron el pluralismo jurídico y el error de prohibición culturalmente condicionado. Semejante marco supone que la coordinación debe respetar la autonomía de los sistemas indígenas.

MÉTODO

La investigación se desarrolló con enfoque cualitativo, descriptivo-analítico, de tipo jurídico-documental, orientada a examinar la relación entre justicia indígena y justicia ordinaria y el funcionamiento de los mecanismos de coordinación.

En cuanto al corpus, se seleccionaron intencionalmente once artículos y obras académicas publicados entre 2008 y 2024, cuatro instrumentos normativos, esto es, la Constitución, el Código Orgánico de la Función

Judicial, el Convenio 169 y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como la sentencia 113-14-SEP-CC de la Corte Constitucional. Se excluyeron tesis, informes sin arbitraje y publicaciones en revistas de procedencia no verificable.

En este sentido se empleó el análisis de contenido por dimensiones, esto es, delimitación de competencias, reconocimiento de decisiones, declinación de competencia, interpretación intercultural y cooperación institucional, construyéndose categorías emergentes por inducción. Como limitación, el estudio no analiza expedientes de declinación de competencia ni recoge testimonios de autoridades indígenas y jueces, por lo que sus conclusiones se apoyan en la literatura y en el marco normativo.

RESULTADOS

El análisis permitió contrastar los mecanismos de coordinación previstos en el ordenamiento con su funcionamiento según la literatura, tal como se presenta en la tabla 1.

Tabla 1. *Mecanismos de coordinación entre justicia indígena y ordinaria y su funcionamiento.*

Mecanismo	Previsión normativa	Funcionamiento identificado	Fuentes
Delimitación de competencias	Ámbito territorial y derecho propio	Delimitada por la Corte en casos graves	Corte Constitucional del Ecuador (2014)
Reconocimiento de decisiones	Respeto de las decisiones indígenas	Desconocimiento por operadores ordinarios	Cordovez et al. (2021)
Declinación de competencia	Remisión del caso a la autoridad indígena	Uso escaso y con exigencias probatorias	Díaz Ocampo y Antúnez Sánchez (2016)
Interpretación intercultural	Valoración de la diversidad cultural	Aplicación limitada en sede penal	Chimbo Villacorte (2017)
Cooperación institucional	Mecanismos establecidos por la ley	Ausencia de protocolos estables	Wolff (2023)

Nota. Elaboración propia (2026) a partir del corpus analizado.

De la tabla 1 se desprende que el ordenamiento ecuatoriano dispone de mecanismos de coordinación, empero su funcionamiento depende en gran medida de la disposición de los operadores de la justicia ordinaria, que tienden a desconocer las decisiones indígenas o a exigir requisitos que dificultan la declinación de competencia. Esto indica que la relación entre ambos sistemas sigue marcada por una asimetría a favor de la jurisdicción estatal.

En función de lo anterior, los hallazgos se agruparon en categorías emergentes, tal como se observa en la tabla 2.

Tabla 2. *Categorías emergentes sobre la coordinación entre justicia indígena y ordinaria.*

Categoría	Definición	Fuentes
Asimetría jurisdiccional	Predominio de la justicia estatal en la delimitación de competencias.	Santos (2010); Corte Constitucional del Ecuador (2014)
Coordinación nominal	Mecanismos previstos sin protocolos de aplicación.	Cordovez et al. (2021)
Tensión con los derechos humanos	Prácticas cuestionadas desde los principios constitucionales.	Jiménez-Torres et al. (2021); Guerrero-López et al. (2024)
Diálogo intercultural	Relación horizontal basada en la confianza.	Grijalva (2008); Wolff (2023)

Nota. Elaboración propia (2026).

En cuanto a la asimetría jurisdiccional, los estudios coinciden en que la delimitación de competencias se ha definido desde la justicia estatal, tanto por la Corte Constitucional como por los jueces ordinarios que conocen los casos, de allí que Santos (2010) permita comprender esta situación como la persistencia de una jerarquía entre saberes jurídicos que el Estado plurinacional pretendía superar.

Por su parte, la coordinación nominal aparece como el rasgo que mejor describe la situación actual, ya que el Código Orgánico de la Función Judicial establece principios y la declinación de competencia, aunque no

existen protocolos estables de cooperación, como mecanismos de notificación, registro de decisiones indígenas o espacios de diálogo entre autoridades. Semejante hallazgo supone que la ley ha cumplido de manera parcial el mandato del artículo 171.

En lo que respecta a la tensión con los derechos humanos, los resultados indican que algunas sanciones aplicadas por la justicia indígena han sido cuestionadas desde los principios constitucionales, en la línea de lo señalado por Jiménez-Torres et al. (2021), mientras que Guerrero-López et al. (2024) muestran que en Chimborazo las comunidades han incorporado progresivamente la noción de derechos humanos en sus procedimientos. De ello se sigue que el respeto de los derechos puede construirse mediante el diálogo antes que mediante la imposición.

DISCUSIÓN

Los resultados confirman que la relación entre justicia indígena y justicia ordinaria en el Ecuador sigue marcada por la asimetría, en consonancia con lo planteado por Cordovez et al. (2021) y por Díaz Ocampo y Antúnez Sánchez (2016). Sin embargo, el análisis permite precisar que el problema principal reside en la ausencia de protocolos que hagan operativos los principios de la justicia intercultural previstos en el Código Orgánico de la Función Judicial.

En el plano jurisprudencial, la sentencia 113-14-SEP-CC de la Corte Constitucional del Ecuador (2014) delimitó la competencia en los delitos contra la vida, lo cual coincide con la crítica de Santos (2010) sobre la definición unilateral de los límites desde la justicia estatal. Esto invita a reflexionar sobre la conveniencia de que la delimitación de competencias se construya mediante procesos de consulta y diálogo con las autoridades indígenas.

Comoquiera que la declinación de competencia constituye el principal mecanismo de coordinación previsto en la ley, su uso escaso y las exigencias probatorias que imponen algunos jueces limitan el ejercicio de la jurisdicción indígena. Es ingenuo pensar que la sola consagración constitucional del pluralismo jurídico garantiza una relación horizontal; de ahí un reto intrínseco para la Función Judicial, que consiste en formar a los jueces en interpretación intercultural y en establecer canales permanentes de cooperación con las autoridades indígenas.

Otro aspecto que debe ser revisado es la experiencia de las comunidades, toda vez que Proaño-Tamayo et al. (2021) y Pinoargote-Vázquez (2024) muestran que la justicia indígena cumple funciones de reparación y restablecimiento de la armonía que la justicia ordinaria no siempre ofrece. A tenor de lo que plantea Grijalva (2008), la interculturalidad exige que ambos sistemas aprendan uno del otro, de modo que la coordinación sea también un espacio de transformación de la justicia estatal.

En virtud de lo abordado, la justicia indígena en el Ecuador puede comprenderse como una jurisdicción reconocida constitucionalmente cuya relación con la justicia ordinaria se rige por mecanismos de coordinación de aplicación limitada. Como limitación, el estudio no analiza expedientes ni recoge testimonios, por lo que se recomienda que investigaciones futuras examinen casos de declinación de competencia en Chimborazo y entrevisten a autoridades indígenas y jueces.

CONCLUSIONES

La Constitución reconoce a las autoridades indígenas funciones jurisdiccionales con base en su derecho propio y ordena establecer mecanismos de coordinación y cooperación con la justicia ordinaria,

mandato que el Código Orgánico de la Función Judicial desarrolló mediante los principios de la justicia intercultural y la declinación de competencia.

En la práctica, la coordinación se aplica de manera limitada, con desconocimiento de decisiones indígenas por parte de operadores ordinarios, un uso escaso de la declinación de competencia, una delimitación de competencias definida desde la justicia estatal y la ausencia de protocolos estables de cooperación.

En consecuencia, la articulación efectiva entre ambos sistemas exige formar a los jueces en interpretación intercultural, establecer protocolos de notificación, registro y cooperación, construir la delimitación de competencias mediante el diálogo con las autoridades indígenas y fortalecer un diálogo entre iguales que permita armonizar la autonomía jurisdiccional indígena con el respeto de los derechos humanos.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), por el apoyo brindado al desarrollo de esta investigación.

REFERENCIAS

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [Constitution of the Republic of Ecuador]. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2007). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas* [United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples]. Resolución A/RES/61/295, 13 de septiembre de 2007.

Asamblea Nacional. (2009). *Código Orgánico de la Función Judicial* [Organic Code of the Judicial Branch]. Registro Oficial Suplemento 544, 9 de marzo de 2009.

Chimbo Villacorte, D. F. (2017). El error de prohibición en la justicia indígena [Mistake of law in indigenous justice]. *Derecho Penal y Criminología*, *37*(103). https://doi.org/10.18601/01210483.v37n103.03

Cordovez, M., Romo-Leroux-Chacón, R., y Villegas-Pérez, M. (2021). Un acercamiento al estado plurinacional y el estado constitucional de derechos: Dicotomías entre justicia indígena y ordinaria [An approach to the plurinational state and the constitutional state of rights]. *USFQ Law Review*, *8*(1), 119–143. https://doi.org/10.18272/ulr.v8i1.2180

Corte Constitucional del Ecuador. (2014). *Sentencia 113-14-SEP-CC (Caso La Cocha)* [Judgment 113-14-SEP-CC, La Cocha case]. 30 de julio de 2014.

Díaz Ocampo, E., y Antúnez Sánchez, A. (2016). El conflicto de competencia en la justicia indígena del Ecuador [Jurisdictional conflict in Indigenous justice in Ecuador]. *Temas Socio-Jurídicos*, *35*(70), 95–117. https://doi.org/10.29375/01208578.2503

Díaz Ocampo, E., y Antúnez Sánchez, A. (2018). El derecho alternativo en el pluralismo jurídico ecuatoriano [Alternative law in Ecuadorian legal pluralism]. *Estudios Constitucionales*, *16*(1), 365–394. https://doi.org/10.4067/S0718-52002018000100365

Grijalva, A. (2008). El Estado plurinacional e intercultural en la Constitución ecuatoriana de 2008 [The plurinational and intercultural State in the 2008 Ecuadorian Constitution]. *Ecuador Debate*, (75), 49–62.

Guerrero-López, M. J., Zúñiga-Orozco, J. A., y Falconi-Herrera, R. A. (2024). Justicia indígena y derechos humanos, Chimborazo - Ecuador [Indigenous justice and human rights, Chimborazo, Ecuador]. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, *3*(especial), 113–121. https://doi.org/10.62574/va7tt928

Jiménez-Torres, H. G., Viteri-Naranjo, B. del C., y Mosquera-Endara, M. del R. (2021). La justicia indígena y la violación de los principios contemplados en la Constitución del Ecuador [Indigenous justice and the violation of the principles enshrined in the Constitution of Ecuador]. *Revista Universidad y Sociedad*, *13*(2), 176–183.

Organización Internacional del Trabajo. (1989). *Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes* [Indigenous and Tribal Peoples Convention, No. 169]. OIT.

Pinoargote-Vázquez, P. (2024). Aplicación de la justicia indígena en las comunas ancestrales de la Península de Santa Elena, Ecuador [Application of indigenous justice in the ancestral communes of the Santa Elena Peninsula, Ecuador]. *Revista Ciencias Pedagógicas e Innovación*, *12*(1), 61–70. https://doi.org/10.26423/rcpi.v12i1.748

Proaño-Tamayo, D. S., Coka-Flores, D. F., y Lucero-Salcedo, V. H. (2021). Aplicación de la justicia indígena dentro de la comunidad Kichwa Otavalo [Application of indigenous justice within the Kichwa Otavalo community]. *Dilemas Contemporáneos:*

Educación, Política y Valores, *9*(1), 00053. https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i1.2888

Santos, B. de S. (2010). *Refundación del Estado en América Latina: Perspectivas desde una epistemología del Sur* [Refounding the State in Latin America]. Abya-Yala.

Wolff, J. (2023). Conflictividad, (des)confianza y pluralismo jurídico en la región andina [Conflict, (dis)trust and legal pluralism in the Andean region]. *Andares: Revista de Derechos Humanos y de la Naturaleza*, (3). https://doi.org/10.32719/29536782.2023.1.3

Yrigoyen Fajardo, R. (2011). El horizonte del constitucionalismo pluralista: Del multiculturalismo a la descolonización [The horizon of pluralist constitutionalism]. En C. Rodríguez Garavito (Coord.), *El derecho en América Latina: Un mapa para el pensamiento jurídico del siglo XXI* (pp. 139–159). Siglo XXI.

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/